

Servicio de Protección Federal
Comité de Información

Asunto: Resolución de Inexistencia de
Información relativa a la solicitud 3600100000716.

VISTO el expediente para resolver la inexistencia de la información remitida a este Comité de Información por la Dirección General Adjunta de Presupuestos y Finanzas de la Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal, como respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 3600100000716.

RESULTANDO

PRIMERO.- El nueve de febrero de dos mil dieciséis, la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, recibió a través del Sistema electrónico **INFOMEX**, la solicitud de información pública, registrada con el número de folio 3600100000716, en la cual se requiere la entrega de la siguiente información:

"Solicito copia de las facturas o cualquier comprobante que se haya presentado para comprobar los gastos ejercidos durante los viajes realizados al extranjero presentados por el titular de esta dependencia desde el año de 2012 y hasta la fecha en que recibe esta solicitud de información. Las facturas, comprobantes o cualquier soporte documental presentado para justificar el gasto de viáticos, los solicito desglosadas por viaje y por año. También solicito copia de los boletos de avión o esqueletos que se hayan utilizado así como un reporte o documento que conste dentro de cada uno de los viajes realizados (ya sea por invitación, representación de México, etc) así como un reporte o documento que haya elaborado el o la funcionaria para justificar el viaje realizado. En caso de no existir tal reporte, hacer una aclaración puntual de dicha respuesta. Asimismo, solicito el importe de viáticos otorgados y/o autorizados para este funcionario y/o funcionaria en cada viaje realizado, desglosado por monto y concepto autorizado para ejercer el gasto."

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 28, 41, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento, así como al Artículo Tercero, numeral 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, mediante oficio **SEGOB/CNS/SPF/UE/2016-109**, solicitó al Comisario Jefe Oscar Alberto Margain Pitman, Director General de Administración, informara acerca de dicha solicitud.

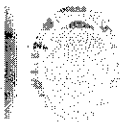
TERCERO.- Que al respecto, mediante el oficio **SEGOB/CNS/SPF/DGA/DGAPF/2016-122**, el Inspector Jefe Vicente García López, Director General Adjunto de Presupuestos y Finanzas, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente: *"al respecto, le comunico que de acuerdo con los registros contables de este Órgano Administrativo Desconcentrado, no hay gasto ejercido por concepto de viáticos y pasajes en el extranjero del Titular de este Servicio de Protección Federal del años 2012 a la fecha."*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Información del Servicio de Protección Federal en términos de lo establecido en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, es competente para resolver sobre la inexistencia de la información requerida a través del Sistema **INFOMEX** registrada con el folio 3600100000716, ya que del análisis y búsqueda realizada por la Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal **resultó la inexistencia de la misma.**

SEGUNDO.- Para confirmar la inexistencia de la información que señala la Dirección General de Administración, este Comité procede al análisis correspondiente para determinar la veracidad de dicha manifestación:

En primer término, resulta elemental referir el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del literal siguiente:



Servicio de Protección Federal
Comité de Información

Asunto: Resolución de Inexistencia de
Información relativa a la solicitud 3600100000716.

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos..."

La Dirección General Adjunta de Presupuestos y Finanzas de la Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal somete a consideración del Comité de Información, la inexistencia de la información requerida en la solicitud 3600100000716, en términos del oficio citado en el Resultado Tercero de la presente resolución, donde se señala que después de una búsqueda minuciosa en sus archivos, no se encontró registro alguno de la información que atienda la petición de la unidad administrativa requirente; por tal motivo, la información solicitada es INEXISTENTE.

En ese sentido, este Comité de Información como medida pertinente para localizar la información solicitada, procedió a la revisión de las atribuciones del resto de las unidades administrativas que conforman el Servicio de Protección Federal, donde se encontró que ninguna de éstas cuenta con la atribución para administrar los recursos financieros que requieren las Unidades Administrativas de la Institución, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto conforme a las disposiciones jurídicas en materia de control presupuestario y contabilidad, motivo por el cual se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información propuesta por la Dirección General de Administración.

Lo anterior, se realizó a efecto de dar cumplimiento al **Criterio 12/10** del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala lo siguiente:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta". (Sic)

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

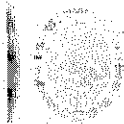
SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información requerida en el folio 3600100000716, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución por conducto de la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, para los efectos conducentes.

JUAN OSORIO

Veinte de marzo dos mil dieciséis.

Segunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal.



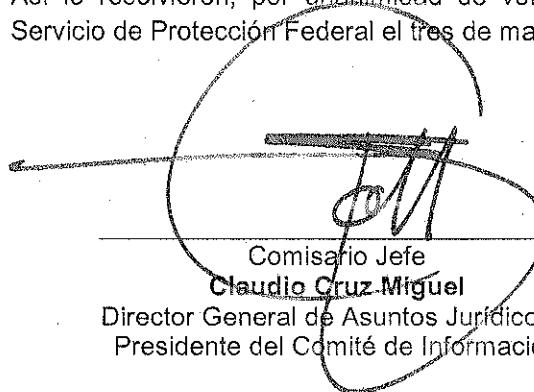
**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

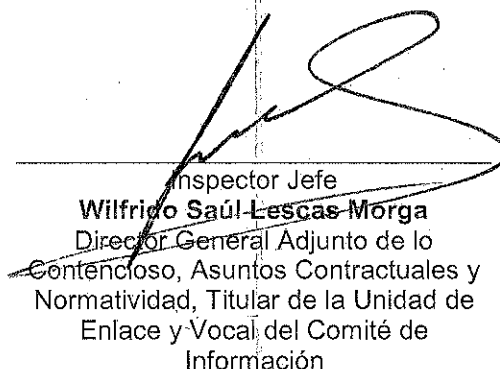
Asunto: Resolución de Inexistencia de Información relativa a la solicitud 3600100000716.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con la presente Resolución, podrá interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Servicio de Protección Federal.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información del Servicio de Protección Federal el tres de marzo de dos mil dieciséis.


Comisario Jefe
Claudio Cruz Miguel
Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Información


Inspector Jefe
Wilfrido Saúl Lescas-Morga
Director General Adjunto de lo
Contencioso, Asuntos Contractuales y
Normatividad, Titular de la Unidad de
Enlace y Vocal del Comité de
Información


Lic. Rosa del Carmen Brizuela
Amador Pérez, Vocal Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control en
el Servicio de Protección Federal del
Comité de Información


Inspector
Juan Manuel Ríos Navarrete
Director de lo Consultivo,
Transparencia y Derechos Humanos y
Secretario Técnico del Comité de
Información